

**0139-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del dieciseis de enero de dos mil veinticinco.

**Proceso de conformación de estructuras del partido JUNTOS SAN JOSÉ en el cantón MORAVIA de la provincia SAN JOSÉ, dentro del proceso de transformación a escala provincial.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido JUNTOS SAN JOSÉ celebró el día catorce de diciembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea en el cantón MORAVIA, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN MORAVIA**

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110060597	GABRIELA ROJAS CAMBRONERO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
119550671	DANIEL BARRETO BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114890453	DOUGLAS ALONSO GUZMAN CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
116620962	KATHERINE VANESSA GUZMAN CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
116710556	MARIANA BRILLA BOLAÑOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
108730637	MARJORIE SOLANO MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No procede la acreditación de Katherine Vanessa Guzmán Calderón, cédula de identidad 116620962, como presidenta propietaria, Marjorie Solano Morales, cédula de identidad 108730637, como secretaria propietaria; Mariana Brilla Bolaños, cédula de identidad 116710556, como tesorera propietaria, Daniel Barreto Blanco, cédula de identidad 119550671, como presidente suplente, Rafael Angel González Arce, cédula de identidad 103990124, como secretario suplente y Douglas Alonso Guzmán Calderón, cédula de identidad 114890453, como tesorero suplente, toda vez que, ambas nóminas no cumplen con el principio de paridad de género, por haber sido designados tres personas de sexo

femenino para ostentar los cargos del comité ejecutivo propietario y tres personas de sexo masculino para el comité ejecutivo suplente, lo anterior, según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita.

En virtud de lo anterior, para subsanar las inconsistencias advertidas, la agrupación política deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras y designar los cargos pendientes.

En consecuencia de lo indicado, se encuentran vacantes los cargos del **Comité Ejecutivo (propietarios y suplentes)**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/orva  
C.: Exp. n.º 281-2018, partido JUNTOS SAN JOSÉ  
Ref., No.: 09695-2024